



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2020-00804438- -GDEBA-DGTYAMJGM

VISTO el EX-2020-00804438-GDEBA-DGTYAMJGM mediante el cual se propicia la designación de diversos funcionarios en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-31-GDEBA-GPBA se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que es importante destacar que los Licenciados en Ciencia Política Agustín WYDLER y Agustín ROBLA, y la Calculista Científica Sandra Noemí D'AGOSTINO reúnen las condiciones y aptitudes para desempeñarse en los cargos de Subsecretario de Coordinación de la Gestión, Subsecretario de Empleo Público y Gestión de Bienes, y Subsecretaria de Gobierno Digital, respectivamente, en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por DECTO-2019-1825-GDEBA-GPBA, se aceptó la renuncia del entonces Subsecretario de Coordinación de la Gestión, Emmanuel Alberto FERRARIO, a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar, en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las siguientes personas, en los cargos y fechas que a continuación se detallan:

Licenciado en Ciencia Política Agustín WYDLER (DNI N° 28.383.196, Clase 1980) en el cargo de Subsecretario de Coordinación de la Gestión, a partir del 11 de diciembre de 2019;

Licenciado en Ciencia Política Agustín ROBLA (DNI N° 32.783.660, Clase 1986) en el cargo de Subsecretario de Empleo Público y Gestión de Bienes, a partir del 11 de diciembre de 2019;

Calculista Científica Sandra Noemí D'AGOSTINO (DNI N° 14.923.071, Clase 1962) en el cargo de Subsecretaria de Gobierno Digital, a partir del 1° de enero de 2020.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido. Archivar.